

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 356

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACION A LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 34-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por: "un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, el Art. 86 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que: "la ley municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

Que, el Art. 41 inc. a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que son atribuciones responsabilidades comunes de las Comisiones: Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia y elaborar Proyectos de Resoluciones, Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno.

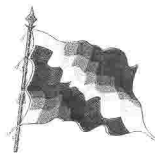
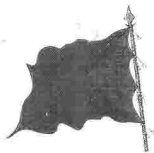
El 6 de agosto de 1825, es de esencial trascendencia para todos los bolivianos donde se encuentren, porque nos permite recordar con unción patriótica, a los padres de la patria, Bolívar y Sucre, no sólo se les debe las victorias de Pichincha, Ayacucho, y Junín las que sellaron definitivamente la derrota de los españoles, si no que nos legaron una América libre e independiente.

Tras 16 años lucha por la independencia y la creación de un país propio, el gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre expidió el Decreto del 9 de febrero de 1825 donde convoco a una Asamblea Deliberante para definir el futuro de la nueva nación. El Acta de la Independencia, que lleva la fecha del 6 de agosto de 1825 en honor a la batalla de Junín que se produjo un año antes, asimismo la asamblea decreto que el nuevo Estado llevaría el nombre de Bolívar, en honor al libertador Simón Bolívar. La nueva nación tomo el nombre de Bolivia y hoy cumple 191 años.

Que, como Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto nos corresponde: "Realzar con civismo y amor a la Patria rendir homenaje al hecho histórico del 6 de agosto de 1825 como es deber de todos y cada uno de los bolivianos"

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 356
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 356

EMBANDERAMIENTO EN CONMEMORACION A LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).- El objeto de la Presente Ley Municipal es **INSTITUIR** el “Embanderamiento en Conmemoración a la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia” en todas las Unidades Educativas, edificios públicos y privados de la ciudad de El Alto, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de cada año, en el marco de promover e incentivar el civismo y la participación de toda la ciudadanía alteña.

ARTÍCULO 2º.- (DEL CUMPLIMIENTO).- El ejecutivo municipal, a través de las unidades ejecutoras pertinentes programe, ejecute el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, es de cumplimiento y aplicación obligatoria en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION ABROGATORIA

ÚNICA.- Queda abrogada toda disposición normativa de igual o menor jerarquía que contravengan la presente Ley Municipal.

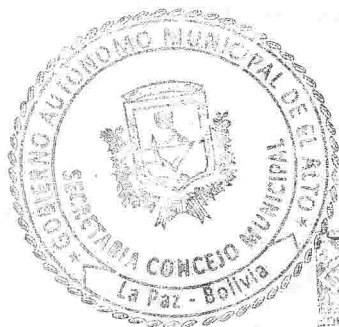
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Conforme el artículo 14 de la Ley No. 482 remítase al Servicio Estatal de Autonomías – S.E.A. dentro el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

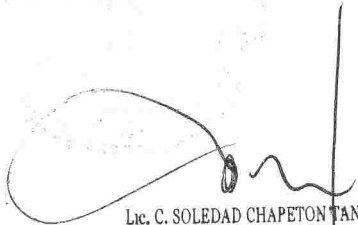


[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 356

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 356 DEL 02 DE AGOSTO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

